

# REPÚBLICA DOMINICANA PROGRAMA DE MEDICAMENTOS ESENCIALES / CENTRAL DE APOYO LOGÍSTICO (PROMESE/CAL)

#### COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

# ACTA NO. 2022-0045, APROBACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN REFERENTE A LA ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS PARA EL PROGRAMA DE BIENESTAR SOCIAL

el salón conferencias del **PROGRAMA** DE MEDICAMENTOS En ESENCIALES/CENTRAL DE APOYO LOGÍSTICO (PROMESE/CAL), sito Av. Konrad Adenauer, Prol. Charles de Gaulle, (Ciudad de la Salud), Municipio Santo Domingo Norte, Provincia Santo Domingo, República Dominicana, siendo las diez horas de la mañana (10:00 A.M.), del día veintidós (22) del mes de febrero del año dos mil veintidós (2022), se reunieron los miembros del Comité de Compras y Contrataciones de esta Institución, debidamente constituido por los señores: Ing. Rafael Adolfo Pérez de León, Director General y Presidente del Comité; Lic. Paul José Maldonado Bueno, Director Jurídico y Asesor Legal del Comité; Lic. Sergio Mauricio Sánchez, Director de Planificación y Desarrollo y Licda. María de Los Ángeles Rodríguez. Encargada de la Oficina de Acceso a la Información; todos de conformidad con la convocatoria que les fuere hecha al efecto por el Presidente del indicado Comité y han comparecido en sus calidades del miembro del Comité.

Que al momento de la deliberación e instrumentación de la presente acta de inicio, la Licda. Georgina Victoriano Moreno, Directora Administrativa Financiera, se encontraba de licencia con justificación previa.

El **Ing. Rafael Adolfo Pérez de León**, dejó abierta la sesión, comunicando a los presentes, que esta reunión ha sido convocada para conocer y decidir sobre la siguiente:

#### AGENDA:

 Aprobación del procedimiento de selección relativo a la Adquisición de Medicamento Factor VII Recombinante 1mg Vial, para ser utilizados en el primer semestre del año 2022, bajo la modalidad de Proveedor Único, de los cuales se requiere la compra del siguiente medicamento:

Descripción	Presentación	Cantidad
Factor VII Recombinante 1mg Vial	Ampolla	120

2. Tratar cualquier otro asunto de interés.





El **Ing.** Rafael Adolfo Pérez de León, informó que la institución está en el deber de acogerse a las disposiciones establecidas en la Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones con sus modificaciones contenidas en la Ley No. 449-06, su Reglamento de Aplicación No. 543-12 y las normas establecidas en materia de Compras y Contrataciones Públicas.

VISTA: La Constitución de la República Dominicana, proclamada el día trece (13) del mes de junio del año dos mil quince (2015).

VISTA: La Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha dieciocho (18) de agosto del año dos mil seis (2006) con sus modificaciones contenidas en la Ley No. 449-06 y su Reglamento de Aplicación No. 543-12.

VISTO: El Reglamento de aplicación aprobado mediante Decreto Núm. 543-12.

VISTA: La Ley Núm. 247-12, Orgánica de la Administración Pública.

VISTA: La Ley Núm. 107-13 Sobre Derechos de las Personas en sus Relaciones con la Administración Pública.

VISTA: La Ley Núm. 200-04, General de Libre Acceso a la Información Pública.

VISTA: La Ley Núm. 423-06, Orgánica de Presupuesto.

VISTA: La Ley Núm. 498-06 de Planificación e Inversión Pública.

**VISTO:** El Decreto No. 608-12, de fecha cinco (5) de octubre del año dos mil doce (2012), en el cual se establece que: "PROMESE/CAL fungirá como la única central de suministro de medicamentos, insumos sanitarios y reactivos de laboratorios que satisfaga la demanda del Sistema Público Nacional de Salud".

VISTO: El Decreto No. 168-13, de fecha veintiún (21) de junio del año dos mil trece (2013), mediante el cual se modifican los artículos 2, 3 y 5 del Decreto No. 608-12, de fecha cinco (5) de octubre del año dos mil doce (2012), donde quedó establecido entre otras cosas, que: "PROMESE/CAL fungirá como la única central de suministros de medicamentos, productos e insumos sanitarios y reactivos de laboratorio que satisfaga la demanda del Sistema Público Nacional de Salud".

VISTO: El Plan Anual de Compras del año 2022, del PROGRAMA DE MEDICAMENTOS ESENCIALES/ CENTRAL DE APOYO LOGÍSTICO (PROMESE/CAL).

**VISTO:** La carta de autorización del fabricante Novo Nordisk, de fecha diecinueve (19) del mes de enero del año dos mil veintidós (2022), quien le otorga la exclusividad de distribución a la entidad J. Gasso Gasso, S.A.S., para el medicamento Factor VII Recombinante 1 mg vial.

VISTO: El informe pericial del programa de Medicamentos para Hemofilia e inhibidores (PROMHEFILIA), donde explica el origen del programa de medicamentos para hemofilia e







inhibidores, que el mismo tiene sus orígenes en el año 2015, con la finalidad de suministrar el tratamiento gratuito a las personas con hemofilia, específicamente Hemofilia A con inhibidores.

VISTA: La comunicación marcada con el No. DBS-2022-0020, de fecha diecisiete (17) del mes de enero del año dos mil veintidós (2022), instrumentada por la Licda. Manuela Jiménez, Encargada del Departamento Bienestar Social, del PROGRAMA DE MEDICAMENTOS ESENCIALES / CENTRAL DE APOYO LOGÍSTICO (PROMESE/CAL), mediante la cual solicita la Compra del medicamento Factor VII Recombinante para ser utilizados en el primer semestre del año 2022.

VISTA: La comunicación marcada con el No. DGPC/031/2022, de fecha dieciocho (18) del mes de enero del año dos mil veintidós (2022), suscrita por el Ing. Rafael Adolfo Pérez de León, Director General de Promese/Cal, dirigida al Ing. Miguel Ramón Iñiguez González, Encargado del Departamento de Compras y Contrataciones, donde autoriza la compra de 120 ampollas del medicamento Factor VII Recombinante 1mg.

VISTA: La comunicación marcada con el No. DCC-SCAP-202-0017, de fecha veinte (20) del mes de enero del año dos mil veintidós (2022), suscrita por el Ing. Miguel Ramón Iñiguez González, Encargado del Departamento de Compras y Contrataciones, dirigida a la Lic. Jesucita Feliz, Encargada del Departamento Financiero, donde solicita la Certificación de Apropiación de Fondos para la compra de medicamentos destinados al Programa de Bienestar Social del programa de medicamentos esenciales/central de apoyo logístico (PROMESE/CAL), para la Adquisición y compra del medicamento Factor VII Recombinante 1 mg, por un monto de DIEZ MILLONES CIENTOS TREINTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS **PESOS** DOMINICANOS CON 00/100 (RD\$10,137,600.00).

VISTO: El certificado de aprobación presupuestaria Núm. EG1643136460998R0dvf, emitido por el Ministerio de Hacienda, de fecha veinticinco (25) del mes de enero del año dos mil veintidós (2022), para la adquisición de medicamentos destinos del Programa Bienestar Social del Programa de Medicamentos Esenciales / Central de Apoyo Logístico (PROMESE/CAL), por un monto de DIEZ MILLONES CIENTOS TREINTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RD\$10,137,600.00).

VISTA: La comunicación marcada con el No. DCC-2022-0044, de fecha veintiséis (26) del mes de enero del año dos mil veintidós (2022), suscrita por el Ing. Miguel Ramón Iñiguez González, Encargado del Departamento de Compras y Contrataciones, dirigida al Departamento Jurídico, a los fines de que sea aprobado el Procedimiento de selección de Proveedor Único, para la Adquisición de Medicamentos para el Programa Bienestar Social del programa de medicamentos esenciales/central de apoyo logístico (PROMESE/CAL).





### EN ATENCIÓN AL DERECHO, EXPONEMOS LO SIGUIENTE:

**CONSIDERANDO:** Que el artículo 6, párrafo, numeral 3 de la Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, establece que: "Serán considerados casos de excepción y no una violación a la ley, las compras y contrataciones de bienes o servicios con exclusividad o que solo puedan ser suplidos por una determinada persona natural o jurídica".

CONSIDERANDO: Que el artículo 3, numeral 6, del decreto No. 543-12, del Reglamento de Aplicación de la Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, establece que: "Proveedor único. Procesos de adquisición de bienes o servicios que sólo puedan ser suplidos por una determinada persona natural o jurídica. En caso de entregas adicionales del proveedor original que tengan por objeto ser utilizadas como repuestos, ampliaciones o servicios continuos para equipos existentes, programas de cómputos, servicios o instalaciones. Cuando un cambio de proveedor obligue a la Entidad a adquirir mercancías o servicios que no cumplan con los requisitos de compatibilidad con los equipos, programas de cómputos, servicios o instalaciones existentes o la utilización de patentes o marcas exclusivas o tecnologías que no admitan otras alternativas técnicas".

CONSIDERANDO: Que la función primordial de PROMESE/CAL, es la provisión de medicamentos, productos e insumos sanitarios y reactivos de laboratorio, al Sistema Público Nacional de Salud, garantizando la calidad, acceso y uso racional, de manera oportuna, segura y suficiente.

CONSIDERANDO: Que el objetivo principal del PROGRAMA DE MEDICAMENTOS ESENCIALES / CENTRAL DE APOYO LOGÍSTICO (PROMESE/CAL), es garantizar que las compras y contrataciones estén ceñidas a las normativas vigentes y a los principios de transparencia e igualdad de condiciones para los oferentes.

En virtud de todo lo expuesto, este Comité de Compras y Contrataciones válidamente reunido, resuelve por **unanimidad de votos**, adoptar la siguiente resolución:

<u>PRIMERO</u>: APROBAR bajo la modalidad de Proveedor Único, la adquisición de medicamentos del Programa de Bienestar Social del programa de medicamentos esenciales/central de apoyo logístico (PROMESE/CAL), para ser utilizados en el primer semestre del año 2022, del producto Factor VII Recombinante 1mg Vial, por los motivos antes expuestos.

<u>SEGUNDO</u>: Designar al farmacéutico Cristian Matos Castillo, como perito responsable de evaluar la documentación técnica, en el Procedimiento de Proveedor Único, Ref.: PROMESE/CAL-CCC-PEPU-2022-0002, y al Licdo. Fidel Carballo, como perito responsable de evaluar la documentación legal del referido proceso.

<u>TERCERO</u>: Se aprueba en todas sus partes el pliego de condiciones para la adquisición de medicamentos en el Programa de Bienestar Social del programa de medicamentos esenciales/central de apoyo logístico (PROMESE/CAL), bajo la modalidad de Proveedor Exclusivo.

<u>CUARTO:</u> ORDENAR, la notificación y publicación del presente proceso por ante el Departamento de Compras y Contrataciones de PROMESE/CAL, a los fines de continuar con el presente Procedimiento de







Excepción, y en coordinación con la Oficina de Acceso a la Información, sean publicados en el portal web de la institución y en el portal transaccional administrado por el órgano rector, los actos administrativos y demás documentos relativos al presente procedimiento de selección, dando fiel cumplimiento al Principio de Transparencia y Publicidad, establecido en la Ley No.340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones.

Siendo las once horas de la mañana (11:00 A.M.), del día, mes y año supra indicados, se levanta esta acta, la cual leen los presentes y en señal de conformidad la firman al pie.

Ing. Rafael Adolfo Pérez de León
Director General, en su calidad de
Presidente del Comité.

Lic. Paul José Maldonado Bueno

Director Jurídico y Asesor Legal Miembro

Lic. Sergio Mauricio Sánchez

Director de Planificación y Desarrollo y Miembro

Lic. María de Los Ángeles Rodríguez

Encargada de la Oficina de Acceso a la Información y Miembro

CCC.